



## Ayuntamiento de Caniles

### CERTIFICADO

|                       |                                    |
|-----------------------|------------------------------------|
| <b>Expediente nº:</b> | <b>Órgano Colegiado:</b>           |
| JGLC/2025/17          | JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE CANILES |

Ntra. Ref.: CTC

**D<sup>a</sup>. ISABEL BLEISA LOZANO, Secretaria-Interventora Accidental del Ayuntamiento de Caniles, (Granada).**

#### CERTIFICA:

Que en la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento el día 06 de Junio de 2025, en virtud de las facultades delegadas por la Sra. Alcaldesa, mediante decreto 258-23 de 21 de Junio de 2023, haciendo la salvedad de que el acta indicada no ha sido aprobada en una posterior se adoptaron entre otros el siguiente acuerdo:

#### 13.- APROBACION BASES SUBVENCION EMPRENDIMIENTO JOVEN 2025.-

Considerando que el emprendimiento joven es una de las herramientas más eficaces para el empleo, la economía y la creación de un tejido empresarial más innovador y sostenible.

Teniendo en cuenta que los jóvenes enfrentan dificultades para acceder al mercado laboral tradicional, por ello es necesario impulsar iniciativas para crear, liderar y sostener proyectos propios.

Considerando el compromiso del Ayuntamiento de Caniles con el desarrollo de políticas públicas orientadas al talento joven, la innovación y el emprendimiento.

Visto el Informe de Secretaría de 6 de junio de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

Primero: Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones al emprendimiento joven 2025 que se adjuntan a este acuerdo como Anexo.

Segundo: Aprobar el gasto de 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 433 479 00 del Presupuesto Municipal.

**Tercero.** Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

#### ANEXO

#### **BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DE EMPRENDIMIENTO JOVEN EJERCICIO 2025**





## Ayuntamiento de Caniles

---

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primera. Objeto y Objetivo.

Segunda. Financiación.

Tercera. Modalidad de ayudas.

Cuarta. Criterios generales de valoración y reparto.

Quinta. Beneficiarios/as.

Sexta. Solicitudes, lugar y plazos de presentación.

Séptima. Solicitudes: documentación a presentar.

Octava. Instrucción.

Novena. Resolución.

Décima. Forma de pago.

Undécima. Justificación, documentación.

Duodécima. Justificación, aprobación.

Décima tercera. Gastos subvencionables: cuantía y naturaleza.

Décima cuarta. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Décima quinta. Comprobación y control financiero.

Décima sexta. Incompatibilidad con otros ayuntamientos.

Décima séptima. Protección de datos de carácter personal.

Décima octava. Régimen jurídico.

Décima novena. Responsabilidad y régimen sancionador.

### ANEXOS

Anexo I. Solicitud.

Anexo II. Declaración responsable.

Anexo III. Memoria.

Anexo IV. Justificación.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El emprendimiento joven es una de las herramientas más eficaces para el empleo, la economía y la creación de un tejido empresarial más innovador y sostenible.

Cuando nos referimos a jóvenes emprendedores hablamos de transformación social y económica, donde los jóvenes enfrentan dificultades para acceder al mercado laboral tradicional, por ello es necesario impulsar iniciativas para crear, liderar y sostener proyectos propios.

La presente convocatoria sobre subvenciones para el emprendimiento joven se trata de un compromiso del Ayuntamiento de Caniles con el desarrollo de políticas públicas orientadas al talento joven, la innovación y el emprendimiento. A través de estas bases reguladoras se establece el marco jurídico y





## Ayuntamiento de Caniles

procedimental para poder determinar las ayudas económicas para dicha subvención.

La subvención está dirigida a jóvenes entre 18-40 años, inclusive, ya sea de forma individual o mediante la formación de sociedades con una iniciativa emprendedora y con un proyecto viable y sostenible. Con la intención de fomentar la igualdad de oportunidades, apoyar la inclusión social y territorial y hacer que la población joven incurra en el municipio de Caniles.

Además de conseguir apoyo económico, también consiste en estimular un entorno favorable a la cultura emprendedora mediante el reconocimiento, visibilización y acompañamiento de proyectos.

En consecuencia, se aprueban las bases reguladoras para fijar criterios claros, transparentes y equitativos para conceder la subvención, facilitando poner en marcha nuevas iniciativas empresariales lideradas por los jóvenes favoreciendo su empoderamiento personal, profesional y económico.

### Primera. Objeto y Objetivo.

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas para subvencionar la cantidad de 5.000 euros para la actividad desarrollada por emprendedores autónomos jóvenes en Caniles, desde el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), que se hayan producido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 5 de diciembre de 2025, con la finalidad de favorecer y promover el trabajo autónomo, siempre que dicho autónomo permanezca de alta en el RETA en el momento de justificar la ayuda.

Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva. En lo no previsto en las bases reguladoras, se aplicará de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

### Segunda. Financiación.

1. Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Caniles.
2. La concesión de ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención.

### Tercera. Modalidad de ayudas.

Se convocan dichas ayudas para jóvenes emprendedores entre 18-40 años, inclusive, para la puesta en marcha de proyectos empresariales durante el año 2025.

### Cuarta. Beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas que se regulan en la presente convocatoria las personas inscritas como demandantes de empleo que cumplan estos requisitos:

- Se constituyan como trabajadores autónomos a título individual o como miembros de una Comunidad de bienes o Sociedad civil, dándose de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), desde la fecha de 1 de enero de 2025 hasta el 5 de diciembre de 2025 y que establezcan domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Caniles. A efectos de computar la fecha de inicio de la actividad del solicitante, se referirá a la del día en que conste como "fecha de alta" en el documento "TA-0521" que la Tesorería General de la Seguridad Social dispone para este trámite. A efectos de determinar el domicilio de la actividad, se tomará como referencia el que se haya establecido en la Declaración censal.





## Ayuntamiento de Caniles

- En el caso de que sea Comunidades de Bienes o Sociedades civiles sólo se dará una ayuda por comunidad.
- Estar empadronado en Caniles con un mínimo de 6 meses ininterrumpidos anteriores a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Haber solicitado los permisos y licencias necesarios para la apertura del establecimiento, así como el pago de las tasas correspondientes a la fecha de la justificación.
- Tener entre 18-40 años, inclusive.
- No estar incurrido en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Caniles anteriormente.
- No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local, lo que se justificará aportando la correspondiente declaración responsable de dicho extremo, sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración.

### Sexta. Solicitudes: Lugar y plazos de presentación.

Las solicitudes normalizadas junto con el resto de documentación exigida en las bases reguladoras, se dirigirán a la Concejalía de innovación y empleo, desarrollo local, hacienda local y participación ciudadana y turismo, y se presentarán a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y hasta el 5 de diciembre de 2025, incluido, en los registros municipales:

- a) Electrónicamente, por la sede electrónica del Ayuntamiento de Caniles.
- b) Por ventanilla única, en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

Los formularios para la solicitud, se incorpora en el anexo I de las presentes bases reguladoras. Toda la documentación estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Caniles "<https://caniles.sedelectronica.es/>"

Se presentará una única solicitud por persona cumpliendo los requisitos.

### Séptima. Solicitudes: Documentación a presentar.

Los beneficiarios deberán presentar la documentación siguiente:

1. Las solicitudes deberán presentarse por medio electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento de Caniles o bien por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las solicitudes se presentarán según los modelos que se adjuntan en la sede electrónica del Ayuntamiento de Caniles y se acompañarán de original o copia de la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia del documento nacional de identidad del trabajador autónomo o del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuera extranjero no comunitario.
  - b) Fotocopia de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.





## Ayuntamiento de Caniles

- c) Fotocopia del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- d) Fotocopia de la declaración responsable o solicitud de licencia de apertura y actividad del establecimiento y documento de pago de las tasas cuando proceda.
- e) Memoria de gastos, justificación (Anexo IV)
- f) Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Caniles (Anexo II).
- g) Informe actualizado de la vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- h) Certificado bancario.
- i) Certificado de empadronamiento del solicitante expedido por el Ayuntamiento de Caniles.
- j) Memoria de la actividad empresarial (Anexo III)
- k) Solicitud de la subvención (Anexo I)

### Octava. Instrucción.

El órgano instructor, formado por el administrativo del área económica, la Secretaria-Interventora y un auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Caniles, realizará la ordenación e instrucción de los expedientes en colaboración con el resto de áreas, de acuerdo a lo siguiente:

#### 1. Recepción de las solicitudes.

El órgano instructor comprobará que las solicitudes presentadas se ajustan a los requisitos reflejados en las bases reguladoras.

Si la solicitud no reúne los requisitos se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 5 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo fijado en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de la Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, indicando que si no lo realiza se le tendrá por desistida de su petición.

#### 2. Evaluación de las solicitudes.

Será el órgano instructor el que valorará para la concesión de la ayuda teniendo en cuenta la innovación del proyecto, que sea un proyecto novedoso que preste un servicio que actualmente no se preste en el municipio, la viabilidad técnica, económica y financiera, así como la presentación y claridad de la exposición.

El órgano instructor podrá, de entre las solicitudes presentadas

Tras la evaluación y examen de las solicitudes presentadas, el órgano instructor emitirá un informe-propuesta en el se concretará una relación ordenada de todas la solicitudes recibidas formándose la propuesta de resolución que determinará a los beneficiarios/as y que se elevará a la Junta de Gobierno.

Asimismo, se hará constar de forma motivada en su caso, las solicitudes denegadas.

La lista provisional se expondrá en la sede electrónica del Ayuntamiento de Caniles durante 5 días, elevándose a definitiva en el caso de no producirse alegaciones.

La admisión en este listado provisional no presupone la concesión definitiva de la ayuda solicitada.

### Novena. Resolución.

La Junta de Gobierno es el órgano competente para la concesión de las subvenciones. La resolución de concesión deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de 2 meses contados a partir del último día de presentación de solicitudes.

La resolución del procedimiento será motivada y determinará los beneficiarios/as.





## Ayuntamiento de Caniles

La resolución de concesión será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Caniles.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo procedente, o bien recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó.

La presentación del recurso podrá efectuarse en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

### Décima. Forma de pago.

El 50% de la cantidad concedida se abonará a la concesión de subvención. El resto se abonará una vez haya sido justificado el total del gasto realizado. Si el gasto justificado y aceptado es inferior a la cantidad concedida ésta se reducirá hasta ajustarse al mismo.

### Duodécima. Justificación. Documentación.

La justificación se llevará a cabo a través de la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplimentado y presentado. La justificación se realizará en un plazo máximo de 6 meses después del primer pago. El segundo pago se realizará tras la aprobación de la justificación.

El modo de presentación, será electrónicamente mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Caniles o por ventanilla única, en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Se consideran gastos realizados aquellos desembolsos que han ocurrido efectivamente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. La justificación se hará por cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumpliendo y declarando:

- Anexo IV. Justificación: declaración del beneficiario/a de la subvención en la que conste la relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe y fecha de emisión.

- Los gastos devengados por afiliación al Régimen Especial de la Seguridad Social para trabajadores por cuenta propia o autónomos, o la Mutualidad del Colegio Profesional, con el cargo en la cuenta bancaria de la mensualidad correspondiente u otro medio acreditativo del pago de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social 2025.

- Los gastos asociados al funcionamiento del proyecto aportando original o copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas o documentos sustitutivos deberán cumplir con los requisitos del artículo 6 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

### Décimo tercera. Gastos subvencionables. Cuantía y naturaleza.

1. Son gastos subvencionables aquellos que provienen del inicio de la actividad de las personas emprendedoras durante el primer año de la actividad, hasta el límite de 5.000 euros, siguiendo el siguiente orden de prelación hasta alcanzar dicho límite:

a) Cotizaciones al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y/o mutualidad del colegio profesional.

b) Tasas y licencias municipales vinculadas con el inicio de la actividad en función del modelo 037 del Alta Censal. Las únicas actividades exentas son aquellas profesionales, artesanales y artísticas que se realizan en el domicilio, siempre y cuando no exista venta o atención directa al público y no se cause





## Ayuntamiento de Caniles

molestias a los vecinos.

c) Gastos de arrendamientos, alquiler o adquisición para local de negocio o establecimiento dedicado a la actividad que se subvenciona.

d) Gastos de gestoría y asesoría

e) Publicidad, marketing, página web.

f) Gastos de materiales, equipamiento, adquisición de equipos informáticos, mobiliario, sistemas o software y programas destinados a la actividad.

2. Los gastos serán subvencionables siempre que respondan a la actividad subvencionable y se haya realizado y pagado dentro del plazo de justificación.

3. Cuando el importe de la cuota de autónomos sea superior por el recargo de pago fuera de plazo a la Tesorería de la Seguridad Social, solo se abonará el importe que le corresponde de haberlo pagado en plazo.

4. En caso de alcanzar la cuantía máxima de la ayuda con el abono de las cuotas sociales de los primeros meses, se justificarán dichas cuotas.

Las subvenciones reguladas en estas bases reguladoras serán compatibles con otras ayuda de igual finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Décima cuarta. Obligaciones de los beneficiarios/as.

Los/as beneficiarios/as se comprometen a aceptar el contenido de la convocatoria y el resultado de la misma, además de cumplir las siguientes obligaciones:

1. Justificar la ayuda concedida reflejada en las bases reguladoras.

2. Comunicar por escrito al órgano concedente si se ha obtenido otras subvenciones, ayudas o recursos con igual finalidad y con anterioridad a la justificación.

3. Publicar en página web, redes sociales, establecimiento o cualquier otro medio de publicidad del proyecto que ha sido impulsado con la iniciativa Caniles Emprende del Ayuntamiento de Caniles.

El incumplimiento de las obligaciones y del artículo 37 de la LGS y del artículo 91-93 del RLGS, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

### Décima quinta. Comprobación y control financiero.

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento de Caniles.

El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones y la justificación de la subvención.

### Décima sexta. Incompatibilidad con otras ayudas municipales.

Esta ayuda será compatible con las ayudas para el fomento del desarrollo de la actividad económica en el municipio de Caniles, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

### Décima Séptima. Protección de datos de carácter personal.





## Ayuntamiento de Caniles

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), se informa que los datos personales facilitados, así como los requeridos posteriormente para completar el expediente podrán ser incorporados en un fichero. Con la remisión de datos, se presta consentimiento expreso para el tratamiento de los mismos. Por ello, queda informado/a de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante la comunicación al Ayuntamiento de Caniles.

La presentación de solicitud de ayuda implica la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Caniles con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los programas subvencionados por el Ayuntamiento de Caniles.

Para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido/a en una lista publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), de forma electrónica u otro medio donde figuren las personas y entidades beneficiarias y el importe de la ayuda.

### Décima octava. Régimen jurídico.

En lo no previsto en las bases reguladoras, así como la interpretación de las mismas según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el resto de normativa aplicable.

Se faculta al Concejal de innovación y empleo, desarrollo local, hacienda local y participación ciudadana y turismo, para dictar cuantas instrucciones fuesen necesarias en lo referente a la aclaración de las bases reguladoras.

Contra la resolución que apruebe las bases reguladoras se podrá interponer, en el plazo de 2 meses, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de esta orden de Granada.

Asimismo, las presentes bases reguladoras podrán ser recurridas potestativamente en reposición en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que las ha aprobado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Décima novena. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LPAP y la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º de La Alcaldesa, María del Pilar Vázquez Sánchez, se expide la presente.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 972W7ESRPHOKFEG26LW42T5PQ  
Verificación: <https://caniles.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

